

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-168722/DOC-201581

RECONOCE CERTIFICACION DE ORIGEN
 OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
 CERTIFICACIÓN EXTRANJERA "GASTEC
 CERTIFICATION B.V", PARA EL PRODUCTO
 DE GAS QUE SE INDICA.

1318

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, **05 AGO. 2005**

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la Resolución Exenta SEC N° 527/85, sus modificaciones y la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingreso N° 5.407, de fecha 30/03/2005, el Sr. Walter Prett W., Gerente General de RENTACLIMA S.A., RUT: 77.416.300-k, con domicilio en Patria Vieja N° 285-A, Recoleta, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia el reconocimiento del certificado de origen emitido por el Organismo de Certificación, con domicilio en el extranjero "GASTEC CERTIFICATION B.V.", para el producto de gas que se indica en la Tabla I, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5 la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

Tabla I

Producto	Fabricante	Equipos	Organismo de Certificación
Sistema de calefacción radiante de baja intensidad de uso no doméstico que utilizan combustibles gaseosos.	ROBERTS-GORDON, INC	Serie Blackheat, BH, en las variantes lineal, doble lineal y tubo en U.	GASTEC CERTIFICATION B.V

- a) Copia autenticada del certificado de origen, el cual se detalla en la Tabla II.

Tabla II.

Producto	Número del certificado	Marca	Modelo	Norma de certificación en origen	Código CE
Sistema de calefacción radiante de baja intensidad de uso no doméstico que utilizan combustibles gaseosos.	E 6685	ROBERTS GORDON	BH: 15, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55	EN 416-1:1999	0063

- b) Copia de la norma europea EN 410-1:1999, con la cual fue certificado el producto de gas indicado en la Tabla I, precedente.
- c) Copia del manual de instalación, mantenimiento y uso del producto indicado en la Tabla I, precedente, en idioma español.
- d) Copia del informe de ensayo con la cual se obtuvo la certificación del producto en cuestión, por parte del Organismo de Certificación antes señalado.
- e) Listado oficial de los organismos notificados bajo la Directiva 90/396/EEC.

2º Que el documento de acreditación de la empresa "GASTEC CERTIFICATION B.V.", como organismo de certificación del producto en cuestión se encuentra en poder de esta Superintendencia.

3º Que los antecedentes legales de la empresa RENTACLIMA S.A., a la fecha no han sufrido modificación y se encuentran en conocimiento de esta Superintendencia.

4º Que la norma europea con la cual fue certificado el producto de gas en comento, indicado en la Tabla I, del Considerando 1º, de la presente resolución, verifica la seguridad y calidad del mismo y se encuentra actualmente vigente en la Comunidad Europea.

5º Que en el apartado 5 de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones, se contempla el procedimiento para el reconocimiento de los certificados de aprobación otorgados por la Organismos de Certificación con domicilio en el extranjero.

6º Que analizado los antecedentes sobre el particular, se concluye que el certificado emitido por el Organismo de Certificación extranjero indicado en la Tabla II, del Considerando 1º, de la presente resolución, cumple con lo señalado en el apartado 5 de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones.

RESUELVO

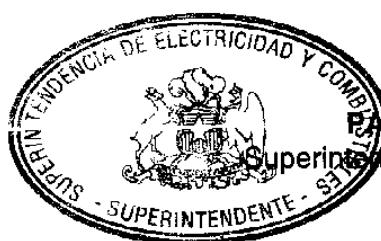
1º Reconócese el certificado de aprobación, otorgado por el Organismo de Certificación extranjero registrado por la Comunidad Europea como organismo notificado bajo la Directiva 90/396/EEC, denominado "GASTEC CERTIFICATION B.V.", para el producto de gas denominado "Sistema de calefacción radiante de baja intensidad de uso no doméstico que utilizan combustibles gaseosos, indicado en la Tabla I precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.4, de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones.

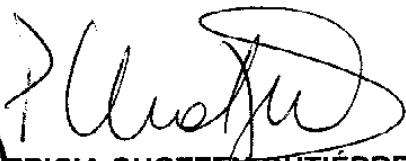
2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, cualquier modificación, sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

3º Para comercializar los productos de gas importados que no cuenten con Protocolo de Análisis y/o Ensayos ni Laboratorios o Entidades de Certificación autorizados por SEC, la empresa RENTACLIMA S.A., deberá cumplir con lo dispuesto en el Oficio Circular SEC N° 1.776 de fecha 08/04/2004 o la disposición que lo reemplace.

4º La presente resolución entrará en vigencia una vez que ésta haya sido publicada en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.




PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles (S)


JGR/PST/JMG/jmg
Distribución.

- Sres. RentaClima S.A.
Patria Vieja N° 285-A, Recoleta, Santiago, Chile.
- GASTEC CERTIFICATION B.V..
Wilmersdorf 50, 7327 AC Apeldoorn, Holanda.
- Diario Oficial.
- Gabinete.
- DTP (R. Origen RENTACLIMA2)
- Of. Partes. ()
- Archivo. *Canson 31014*